



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.274.-

Asunción, 13 de setiembre de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 935, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), SOBRE LA DEUDA CON EMPRESAS PROVEEDORAS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 4 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martin Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio Daniel Mazzoleni Insfrán**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-198921



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 935.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), SOBRE LA DEUDA CON EMPRESAS PROVEEDORAS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS.

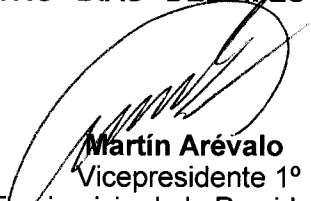
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS) sobre la deuda con empresas proveedoras de medicamentos e insumos, sobre los siguientes puntos:
- a) Deuda total del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), con proveedores de insumos y medicamentos.
 - b) Detalle de las deudas por proveedores.
 - c) Fecha y monto de pago a los proveedores, mediante acuerdo con entidades bancarias o financieras.
 - d) Detalle de vencimientos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales con bancos o entidades financieras por la operación mencionada precedentemente.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

